



Universidad Nacional de Luján
República Argentina

EXP-LUJ: 0002106/2009

LUJÁN, 17 DIC 2009

VISTO: Lo determinado en el Estatuto de la Universidad Nacional de Luján en donde se explicita que "La Universidad considera a la Extensión Universitaria como una de las formas de llevar a cabo su función social de promover su inserción en el medio y la solidaridad con la sociedad, con el fin de difundir en la comunidad los beneficios de la ciencia, de las artes y de la cultura, a la vez de contribuir a la solución de problemas locales, regionales o nacionales..."

La complejidad y heterogeneidad de las acciones que incluye la Extensión Universitaria que hacen necesario avanzar en definiciones de las mismas y encuadres normativos que las regulen, y

CONSIDERANDO:

Que la extensión universitaria está definida en el Estatuto de la UNLu: Cap. III, Artículos 33 y 34, donde se reconoce el valor académico de estas actividades.

Que es necesario potenciar las actividades de extensión para fortalecer la relación de la Universidad con la comunidad, difundiendo y utilizando los conocimientos que construye, así como para complementar la formación de sus estudiantes y docentes.

Que las actividades de extensión deben ser fuente de reflexión sobre la aplicación de teorías o procedimientos, de construcción de conocimiento situado y sobre problemas concretos.

Que resulta necesario establecer pautas de acreditación y evaluación de estas actividades para docentes, estudiantes y no docentes.

Que la UNLu. ha adoptado una modalidad de organización departamental, y que la extensión es función sustantiva de los Departamentos Académicos (Estatuto de la UNLu. Capítulo I, Artículo 3º y 4º, Capítulo II Artículo 19, inciso k, Capítulo VII: Artículo 64, inciso f).

Que en función del modelo de gestión administrativa adoptado por la Universidad corresponde concentrar la información relativa a los proyectos de extensión aprobados por los Departamentos Académicos en la unidad política competente.



Universidad Nacional de Luján
República Argentina

EXP-LUJ: 0002106/2009

Que es función de la Secretaría de Extensión y Bienestar Universitario "la promoción y coordinación de los proyectos generados desde los Departamentos Académicos", "la realización de actividades educativas y culturales promoviendo la participación de la comunidad universitaria y de la población en general". (Res. C.S. Nº 420/05).

Que esa misma resolución otorga a la Secretaría de Extensión y Bienestar Universitario la función de "Diseñar la implementación de los sistemas de información y documentación necesarios para el desarrollo de las actividades de extensión".

Que la presente normativa debe abarcar también aquellas actividades que exceden la especificidad disciplinar de los departamentos.

Que esta iniciativa fortalece el sistema de pasantías internas destinadas a apoyar la realización de tareas de extensión facilitando la participación de los estudiantes en proyectos y programas.

Que por la acción formadora de las tareas de extensión sería deseable que las mismas fueran contempladas en los planes de estudios de las carreras.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión extraordinaria del día 3 de diciembre de 2009.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Reglamento de Actividades de Extensión de la Universidad Nacional de Luján que obra como Anexo de la presente resolución.-



Universidad Nacional de Luján
República Argentina

EXP-LUJ: 0002106/2009

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

RESOLUCIÓN RESHCS-LUJ:0000528-09

Dr. Carlos E. Coviella
Secretaria de Extensión
Y Bienestar Universitario

Ing. Agr. Osvaldo Pedro ARIZIO
Presidente
H. Consejo Superior



EXP-LUJ: 0002106/2009

Universidad Nacional de Luján
República Argentina

ANEXO DE LA RESOLUCION RESHCS-LUJ:0000528-09

Capítulo I

Clasificación de las actividades de extensión

ARTÍCULO 1º.-

Inciso 1). De acuerdo con su grado de articulación e integración las actividades de extensión pueden ser:

- a. Acciones de extensión. (no articuladas)
- b. Proyectos de extensión.
- c. Programas de extensión.

Inciso 2). De acuerdo a su dependencia las actividades de extensión podrán ser:

- a. Actividades que tienen pertenencia disciplinar de uno de los Departamentos Académicos y que sean de interés de los mismos.
- b. Actividades de relevancia institucional que sin tener pertinencia disciplinar en alguno de los Departamentos Académicos, resulten de interés para otros actores de la comunidad.
- c. Actividades que posean pertinencia disciplinar de mas de un departamento.

Capítulo II

Definiciones

ARTÍCULO 2º.-

Las actividades de extensión no articuladas tendrán por objeto la socialización de los conocimientos y la cultura.

Dr. Carlos E. Coviella
Secretaria de Extensión
Y Bienestar Universitario

Ing. Agr. Osvaldo Pedro ARIZIO
Presidente
H. Consejo Superior



Universidad Nacional de Luján
República Argentina

EXP-LUJ: 0002106/2009

Deberán estar dirigidas a las comunidades universitarias y extrauniversitarias simultáneamente, siendo ejemplos de dichas acciones cursos, talleres, seminarios, conferencias, jornadas, exposiciones y otros de índole similar. No serán reconocidas para acreditar la carga curricular de las carreras.

ARTÍCULO 3°.-

Los proyectos de extensión son aquellos que:

- a. Surgen de demandas explícitas de la comunidad o de procesos demostrables de detección de necesidades de la comunidad, expresadas en la existencia de una contraparte que manifieste su voluntad de participación en el proyecto.
- b. Parten de un diagnóstico previo de la realidad a abordar, y/o se planteen profundizarlo como una de sus actividades iniciales.
- c. Incluyen un proceso interactivo que implica distintas acciones y actividades articuladas, a cargo de un equipo con capacidad académico-técnica y de gestión.
- d. Abarcan todas las actividades que, en un contexto de compromiso social, tienen por objeto mejorar las condiciones de vida de los sectores sociales más vulnerables, mediante un proceso de formación integral, basado en el desarrollo de una actitud crítica y responsable.

ARTÍCULO 4°.-

Los programas de extensión son aquellos que:

Dr. Carlos E. Coviella
Secretaria de Extensión
Y Bienestar Universitario

Ing. Agr. Osvaldo Pedro ARIZIO
Presidente
H. Consejo Superior



Universidad Nacional de Luján
República Argentina

EXP-LUJ: 0002106/2009

- a. Articulan proyectos que requieren abordajes interdisciplinarios e interacciones entre diversos actores, en forma de redes intra e interinstitucionales y suponen la acción de estas redes.
- b. Se originan a partir de diagnósticos realizados no sólo desde la comunidad universitaria sino también por otros actores sociales.
- c. Pueden vincularse a proyectos de investigación de la Universidad con desarrollo previo, o que se formalicen a partir de las mismas tareas de extensión. En este último caso deberá formularse el proyecto para reflejar la incidencia de las actividades de investigación sobre el mismo.
- d. El profesional a cargo de la Dirección del Programa, además de acreditar antecedentes académicos, deberá poseer capacidad de gestión demostrada y de dirección de equipos de trabajo interdisciplinarios.

ARTÍCULO 5°.-Tanto las acciones como los proyectos y programas de Extensión, no incluyen servicios técnicos arancelados o transferencia arancelada de tecnología.

Capítulo III **Circuitos de gestión**

ARTÍCULO 6°.-

- a. Las actividades de extensión que son pertinencia disciplinar (Capítulo I, Artículo 1, Inciso 2 a, b y c) de un Departamento Académico deberán cumplir

Dr. Carlos E. Coviella
Secretaria de Extensión
Y Bienestar Universitario

Ing. Agr. Osvaldo Pedro ARIZIO
Presidente
H. Consejo Superior



Universidad Nacional de Luján
República Argentina

EXP-LUJ: 0002106/2009

- con los siguientes requisitos: a) deberán ser avalados por el mismo, previa evaluación realizada por tres miembros, dos de ellos del banco de evaluadores externos reconocidos en relación con la calidad y pertinencia de la presentación.
- b. Serán financiados con el presupuesto asignado para las actividades de extensión.
 - c. Deberán presentar informes de avance y finales al departamento para su evaluación. Una vez aprobado por éste el informe final, deberá ser girado al ámbito institucional competente.

ARTÍCULO 7º.-

EL ámbito institucional competente realizará la gestión de las acciones, proyectos y programas de ingerencia inter o extradepartamental.

- a. Para las actividades interdepartamentales se gestionará la evaluación prevista en el Artículo 6 inciso a) y se solicitará el aval a los Consejos Directivos Departamentales correspondientes.
- b. En cualquier caso si se requiriera la participación de docentes y/o no docentes, se deberá contar con la autorización expresa del Departamento o del área involucrada.

Capítulo IV

Calendario de presentaciones y plazos de ejecución

ARTÍCULO 8º.-

El ámbito institucional competente, con el aval de la Comisión Asesora Permanente de Extensión establecerá:

Dr. Carlos E. Coviella
Secretaria de Extensión
Y Bienestar Universitario

Ing. Agr. Osvaldo Pedro ARIZIO
Presidente
H. Consejo Superior



Universidad Nacional de Luján
República Argentina

EXP-LUJ: 0002106/2009

- a. Los circuitos y formatos de presentación de las diferentes propuestas en cada uno de sus ámbitos de responsabilidad.
- b. Para el mes de octubre de cada año se establecerá el calendario correspondiente a convocatorias, evaluaciones, informes de avance, etc. con vigencia para el siguiente año lectivo.

Capítulo V Cláusulas transitorias

ARTÍCULO 9°.-

Los proyectos de extensión que al momento de la aprobación de esta reglamentación estén aprobados deberán adecuarse a la nueva normativa a más tardar al 31 de diciembre del año subsiguiente al de entrada en vigencia de la misma, debiendo presentar el informe final del mismo y la correspondiente rendición de fondos durante el mencionado período.

ARTÍCULO 10°.-

Establecer que hasta tanto la Secretaría competente en el área elabore una propuesta de reglamentación para la presentación de las actividades de extensión que correspondan a su ámbito de gestión (Artículo 1°, inciso 2 a, b y c), las propuestas de actividades, programas o proyectos deberán ser tramitadas ante la Comisión Asesora Permanente de Extensión del H. Consejo Superior.

Dr. Carlos E. Coviella
Secretaria de Extensión
Y Bienestar Universitario

Ing. Agr. Osvaldo Pedro ARIZIO
Presidente
H. Consejo Superior